

nistrativos, el derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales, el derecho de participación en el patrimonio resultante de la liquidación y el aprovechamiento de otras ventajas sociales.

La problemática surgida de la ampliación y de la reducción de capital social viene a constituir el capítulo octavo sobre la modificación del usufructo de acciones; por último, en cuanto a la extinción de dicho usufructo de acciones se trata la aplicación de las causas generales y, particularmente, se hacen las precisiones sobre el impago de dividendos pasivos como causa extintiva del usufructo de acciones no liberadas.

Esta obra, muy bien documentada y trabajada en cuanto a los criterios doctrinales y jurisprudenciales españoles, concluye con un amplio elenco bibliográfico sobre el tema dentro del ámbito francés e italiano.

JOSÉ BONET CORREA

GIMENEZ-CANDELA, Teresa: "El régimen pretorio subsidiario de la acción noxal". Pamplona, 1981. Editorial EUNSA. Un volumen de 418 págs.

Entre los estudios y aportaciones que merecen una nueva revisión crítica por los romanistas hay que destacar esta monografía sobre el régimen pretorio subsidiario de la acción noxal, es decir, una de las vías creadas por el Pretor para castigar al que, en la *interrogatio in iure*, había mentido al negar su potestas sobre el *servus*, no presente *in iure*, o había actuado dolosamente para perderla.

Según expone con precisión la autora, la reconstrucción del régimen de esta acción entrañaba una dificultad especial, por cuanto, en los textos, las cuestiones específicamente referidas a ella se encuentran enlazadas con el régimen general de las acciones noxales; las cuestiones planteadas eran muchas: cuándo se da esta acción, contra quién prospera, en qué medida es una acción distinta de la acción noxal ordinaria, etc.; una dificultad de otra índole constituía el tratamiento que la doctrina ha dado al tema, inclinándose más a pensar en esta acción como un incidente más dentro del trámite noxal que a considerarla una acción distinta, tal como concluye la autora de esta monografía, pues fue objeto de un edicto especial que Ulpiano trató en el Digesto (9,4,21,2).

Como conclusión al tema central de este estudio, la autora cree poder mantener que la *actio sine noxae deditio* es una acción *in factum* fundada en la respuesta negativa del demandado a la *interrogatio an servus suus sit et in potestate eius esse*, en la que el demandante debe probar la falsedad de la respuesta, o el hecho de haberse perdido dolosamente la potestas sobre el esclavo, para conseguir una *condemnatio* en la misma pena a que hubiere conducido la acción noxal, sin mención en la *condemnatio* de la alternativa de *noxae dedere*.

Este magnífico estudio de investigación sobre las fuentes del Derecho romano va precedido de una introducción en la que se expone y destaca el criterio de los romanistas más insignes en la materia. Le sigue una

primera parte en la que se matiza la base textual del título 9,4 del Digesto, así como los comentarios a la cláusula edictal 58 de Juliano, Gayo, Paulo y Ulpiano. Una segunda parte trata de la *interrogatio in iure* y sus consecuencias, así como de los presupuestos de la *actio sine noxae deditio*, con las cuestiones sobre la legitimación pasiva y potestas, la responsabilidad de los copropietarios y la responsabilidad del demandado no propietario. La tercera parte concluye acerca de la *actio sine noxae deditio* y la acción noxal, con unas observaciones termonológicas y la reconstrucción de las cláusulas editales.

Con esta obra se hace una nueva aportación al tema de los delitos cometidos por los esclavos que hasta ahora la doctrina había tratado solamente desde un punto de vista histórico más que procesal. El libro contiene unas conclusiones generales y finalmente un índice de fuentes.

JOSÉ BONET CORREA

LACRUZ BERDEJO, J. L., y SANCHO REBULLIDA, F. DE A.: "Elementos de Derecho civil. V. Derecho de sucesiones (conforme a las Leyes de 13 de mayo y 7 de julio de 1981)". Barcelona, 1981. Editorial Librería Bosch. Un volumen de 654 págs.

Es muy grato dar noticia de este gran volumen V de los "Elementos de Derecho civil", correspondiente al Derecho de sucesiones de nuestros ilustres civilistas, maestros en la materia, profesores Lacruz y Sancho. Con este volumen culminan una tarea brillante en su saber decir y en su saber hacer, al abordar ahora, una vez más, en su conjunto, el Derecho de sucesiones, esa parte del Derecho civil que posee la mayor unidad por concentrarse en torno a uno de los hechos más definitivos y postreros del ser humano: su muerte y, con ella, el suceso central de la herencia.

La obra, pensada y escrita por unos de nuestros mejores especialistas en la materia, resulta plena de logros y aciertos, con los conocimientos y prudencia del maduro jurisprudente; así, el análisis institucional, la exposición de las diversas ideologías y posiciones doctrinales, la información de Derecho comparado y, sobre todo, el aporte de la doctrina legal de nuestro Tribunal Supremo, hacen de este estudio sobre el Derecho de sucesiones español un tratado fundamental sobre la materia.

La obra se distribuye en diecinueve capítulos y noventa párrafos, a los que se añade una bibliografía general sobre el Derecho de sucesiones, además de la particularmente seleccionada en cada párrafo. De este modo la información es completísima.

El capítulo I comienza dedicándose a los conceptos generales de sucesión "*mortis causa*" y el Derecho de sucesiones, sus bases históricas. la figura del heredero, el legatario, la designación del heredero y el Derecho hereditario, así como la herencia. Después, el capítulo II trata de las etapas en la adquisición de la herencia, sus conceptos generales y la herencia yacente. El III entra en la delación, sus clases y transmisión, el llamado